



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2018-00106
DEMANDANTE	COMSEL
DEMANDADO	MARTHA EMILIA FONTALVO AVILA
FECHA	ENERO 26 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informándole que el término de traslado de la liquidación adicional actualizada del crédito se encuentra precluido. Asimismo, informo que la parte demandante presentó memorial otorgando poder. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. – Soledad – Atlántico. Enero veintiséis (26) de dos mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que el término de traslado de la liquidación adicional del crédito se encuentra precluido sin que fuera objetada, por lo que este Juzgado impartirá aprobación, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

Procede el despacho a realizar relación de las liquidaciones anteriores:

Liquidación inicial 22 de marzo 2018 a 31 agosto de 2018.....\$71.460.016
Actualización de crédito del 01 de septiembre 2018 a 31 mayo de 2021.....\$101.235.948
Actualización de crédito del 01 junio de 2021 a 31 diciembre de 2022.....\$128.395.310

TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL A LA FECHA.....\$128.395.310

Por otra parte, se tiene que mediante escrito de fecha 09 de diciembre de 2022, el representante legal de la parte demandante FREDDY FERNANDO RAMIREZ OSORIO otorgó poder especial, amplio y suficiente a la **Dra. ANDREA MARCELA TORNE ZUÑIGA** como apoderado judicial de la parte demandante COOPERATIVA COMSEL dentro del proceso de la referencia, por lo anterior, teniendo en cuenta que el poder conferido reúne los requisitos del artículo 74 del C.G.P se le reconocerá personería jurídica.

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. APRUÉBASE en todas sus partes la actualización del crédito presentada por la parte demandante.

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 5005 EXT. 4032 – 313 678 7408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



2. Reconocer personería jurídica a la **Dra. ANDREA MARCELA TORNE ZUÑIGA**, identificado con C.C. No. 1.140.815.609 y T.P. No. 227.914 del C.S.J. para actuar como apoderada judicial de la parte demandante COOPERATIVA COMSEL, en los términos y efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 5005 EXT. 4032 – 313 678 7408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8482b117a962034471d2ad80f8702403bc2c841c053c78cd0fc2ca9c130dbdc**

Documento generado en 26/01/2023 11:55:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **007**

SOLEDAD, **ENERO 27 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO